Salto del Guairá, 09 de abril de 2019

**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**
**SOBRE EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2019.**
**ID Nº 357.299 "ADQUISICIÓN DE UN ASCENSOR PARA FACEM"**

En la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Canindeyú, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a fin de proceder al análisis, evaluación y recomendación de adjudicación de la oferta sobre el llamado para la Adquisición de un Ascensor para la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (FACEM).
La apertura se llevó a cabo el día 27/03/2019 a las 09:00 horas, según acta de apertura que forma parte del presente informe.
Ponemos a vuestro conocimiento que fueron remitidos los informes correspondientes atendiendo a lo estipulado en el Art. 34 CONTRATACIÓN DIRECTA, procedimiento, la cual establece invitar por escrito a cinco potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contrataciones su oferta económica en sobre cerrado.

A continuación se detallan las empresas a las que se cursaron la invitación:

1. SIMON RECALDE ROMERO
2. MARCELO RODRIGO TIEPPO
3. MARSELLA INDUSTRIAL SA (MAINSA)
4. DV EMPRENDIMIENTOS S.A
5. AIR SYSTEMS S.A.
6. ADELA PANIAGUA DE VERON

La encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que en el término legal de la primera convocatoria se ha recibido dos ofertas de las siguientes empresas:

| OFERENTE | MONTO GS. |
|---|---|
| RENFE S.A. | 108.000.000 |
| SIMON RECALDE ROMERO | 100.000.000 |

**1- ANALISIS DE LA OFERTA:**
Se procede a determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos legales del Pliego de Bases y Condiciones del presente procedimiento de contratación mediante la verificación de los siguientes documentos:

| I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas. | RENFE S.A. | SIMON RECALDE ROMERO |
|---|---|---|
| **a) Formulario de Oferta *** *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]* | Cumple | Cumple |
| **b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*** | Cumple | Cumple |
| **c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *** | Cumple | - |
| **d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.** | Cumple | Cumple |

Lic. Ariel Aguilera Almada
Enc. Dpto. de Contabilidad
Universidad Nacional de Canindeyú

**Carlos César Golin**
Director General de TICs
Universidad Nacional de Canindeyú

| II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas. | OFERENTES | |
|---|---|---|
| | RENFE S.A. | SIMON RECALDE ROMERO |
| a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*. | No Aplica | Cumple |
| b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*. | No Aplica | Cumple |
| c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta. | No Aplica | Cumple |
| d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. | No Aplica | Cumple |
| e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.* | No Aplica | No Aplica |
| f) Fotocopia simple de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | No Aplica | Cumple |
| g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. | No Aplica | No Aplica |

| III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas | OFERENTE | |
|---|---|---|
| | RENFE S.A. | SIMON RECALDE ROMERO |
| a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* | Cumple | No aplica |
| **b)** Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC | Cumple | No aplica |
| **c)** Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple. | Cumple | No aplica |
| d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* | Cumple | No aplica |
| e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. | Cumple | No aplica |
| f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. | Cumple | No aplica |
| g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. | No aplica | No aplica |

Lic. Ariel Aguilera Almada
Enc. Dpto. de Contabilidad
Universidad Nacional de Canindeyú

**Carlos César Golin**
Director General de TICs
Universidad Nacional de Canindeyú

**2- COMPARACIÓN DE LA OFERTA:**

A continuación se procedió a elaborar el cuadro comparativo de las ofertas, que concuerde sustancialmente a los requerimientos legales a fin de evaluar el ofrecimiento económico presentado por cada oferente, que se detalla en el siguiente cuadro:

| Ítem | Descripción | RENFE S.A. OFERENTE Nº 1 | | | | | SIMON RECALDE ROMERO OFERENTE Nº 2 | | | | | NINGUNO OFERENTE Nº 3 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Unidad de medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total | Unidad de medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total | Unidad de medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total |
| 1 | Ascensor para personas | Unidad | Unidad | 1 | 108.000.000 | 108.000.000 | Unidad | Unidad | 1 | 100.000.000 | 100.000.000 | Unidad | Unidad | 1 | 0 | 0 |
| Total | | | | | | 108.000.000 | | | | | 100.000.000 | | | | | 0 |

**RESULTADO:**

No se produjeron errores aritméticos. Se selecciona la oferta de **la empresa ASTELEV ASCENSORES del señor Simón Recalde Romero con Ruc 2350907-4** para el ítem nº 1.

Atendiendo a lo expuesto precedentemente este Comité de Evaluación procedió al análisis minucioso cuantitativo de las ofertas presentadas, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

Por lo tanto luego de ser analizadas las propuestas presentadas y cumpliendo con los requerimientos establecidos, optamos por la oferta de las empresa **ASTELEV ASCENSORES del señor Simón Recalde Romero,** porque cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

**La Ley 2051/03 en su Artículo 34.- inciso c) dicta lo siguiente: para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.**

Este Comité procedió a la Apertura de las ofertas presentadas, considerando la extrema necesidad de contar con el bien ofertado, atendiendo a que actualmente no se cuenta con dicho equipo en el pabellón de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en cuyo lugar concurren diariamente más de mil personas, con alumnos con deficiencia física que le dificultan su normal desenvolvimiento a través de la escalera existente.

**18. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:**

**a) Capacidad legal:**

**Se verifico que el oferente no se encuentra en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" según el siguiente detalle:**

| Nº | Nombres y Apellidos | Nº De Cédula De Identidad |
|---|---|---|
| 1 | Simón Recalde Romero | 2.350.907 |

Fue verificado que el señor Simón Recalde Romero, según el reporte de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y comunicación (SENATICS) no se encuentran en las inhabilidades de la Resolución **Nº 849/2015 Art. 40 de la ley 2051/03** lo cual no le prohíbe y limita para que la empresa pueda ser adjudicadas y cumple con conformidad con dicha reglamentación.

Lic. Ariel Aguilera Almada
Enc. Dpto. de Contabilidad
Universidad Nacional de Canindeyú

Carlos César Golin
Director General de TICs
Universidad Nacional de Canindeyú

**b) Análisis de los precios ofertados**

| Ítem | Descripción | OFERENTES | | |
|---|---|---|---|---|
| | | SIMON RECALDE ROMERO | | |
| | | Precio Referencial | Precio de Costo Unitario | % Variación |
| 1 | Ascensor para personas | 108.000.000 | 100.000.000 | -7,4% |

El Comité de Evaluación luego de verificar ningún ítem está por encima del 20% ni ningún ítem se encuentra por debajo del 30%, una vez analizada dicha composición el comité encuentra satisfactoria los precios, una vez analizado y verificada las ofertas presentadas por los oferentes, y confirman que los precios son compatibles y por consiguiente la oferta es de ejecución posible, y cumple con los requisitos impositivos y gravámenes correspondientes.

**La empresa ASTELEV ASCENSORES del señor Simón Recalde Romero, cumplen con este requisito.**

**e) Experiencia:**

*El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su experiencia (mínima de 3 años): Copia de contratos y/o facturas de provisión de Ascensores e Instalaciones del mismo, años: 2.016, 2017 y 2.018, por montos del 50% del monto de la oferta. Podrán presentar la cantidad de documentaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado.*

*En el caso de que sean Consorcios: Se tomará para el análisis a la firma líder de que cumpla con el 60 % y los demás miembros del consorcio con el 40 %.*

**La empresa ASTELEV ASCENSORES del señor Simón Recalde Romero, cumple con este requisito.**

**Por tanto, considerando que la provisión del equipo es indispensable para el buen desenvolvimiento de los alumnos y en especial de aquellos que cuentan con una deficiencia física, la adjudicación se realizó obedeciendo lo establecido en el presente artículo.**

| V- Otros documentos. | Simón Recalde Romero |
|---|---|
| Copia de contratos y/o facturas de provisión de Ascensores e Instalaciones del mismo, años: 2.016, 2017 y 2.018, por montos del 50% del monto de la oferta. Podrán presentar la cantidad de documentaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado. | *Cumple* |
| Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio y/o Constancia de inicio de los trámites para la obtención del certificado al momento de la apertura de sobres. La no presentación de dicha documentación mencionada no será motivo de descalificación a los oferentes. | No presenta |

***La Convocante no aplicó el criterio de Margen de Preferencia debido a que el bien a ser Adquirido es importado. Fue solicitado en fecha 05/04/2019 a los oferentes el Certificado de Origen, a la cual ningún oferente presentó, no siendo un motivo de descalificación, este comité no utilizo dicho criterio para la evaluación de la adjudicación y decide dar seguimiento a la misma.***

Lic. Ariel Aguilera Almada
Enc. Dpto. de Contabilidad
Universidad Nacional de Canindeyú

**Carlos César Golin**
Director General de TICs
Universidad Nacional de Canindeyú

**3- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:**

De conformidad a lo que establece la ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, que norma la elaboración de un Dictamen por parte del Comité de Evaluación, a fin de proceder al análisis, evaluación y recomendación de la adjudicación de la oferta recibida, hasta determinar la más conveniente.

**Este Comité de Evaluación recomienda la Adjudicación a la empresa:**
**Simón Recalde Romero con Ruc 2.350.907-4:** para la Adquisición de un Ascensor para FACEM, **con el ítem, Nº 1** porque cumple con los requisitos necesarios para la adjudicación por un monto total de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones). Según se detalla en el siguiente cuadro:

| Ítem | Descripción | SIMON RECALDE ROMERO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | OFERENTE Nº 2 | | | | |
| | | Unidad de medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total |
| 1 | Ascensor para personas | Unidad | Unidad | 1 | 100.000.000 | 100.000.000 |
| Total | | | | | | **100.000.000** |

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), salvo mejor parecer del señor Rector.

**Observación:** La Disponibilidad Presupuestaria para el rubro 520 es de Gs 108.000.000 (Guaraníes ciento ocho millones)

Es nuestro Informe...

**Sr. Carlos A. Golin G.**
Director de Tic´s

**Lic. Lorenza Torres**
Encargada de la U.O.C.

**Lic. Santiago Ariel Aguilera**
Encargado del Dpto. Contabilidad

# Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.: **901809**

9 0 1 8 0 9

http://www.documentos.gov.py



## Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

**CERTIFICO**, que **SIMON RECALDE ROMERO**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2350907, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

| Cédula | Institución | Cargo | Vínculo | Mes/Año | Objeto del Gasto |
|---|---|---|---|---|---|

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

| Cédula | Institución | Cargo | Vínculo | Mes/Año | Objeto del Gasto | Movimiento |
|---|---|---|---|---|---|---|

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 09 abril 2019, 8:14

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
**e91p 6kvd reda**
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

## Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 113 del Decreto N° 1145/2019 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 1145/2019 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 09 abril 2019, 8:14

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
**e91p 6kvd reda**
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

## Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Artículo 113 del Decreto 1145/2019.

b) Para **las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para **el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 09 abril 2019, 8:14

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
**e91p 6kvd reda**
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador